



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0976-2026

Arequipa, 17 de junio de 2026.

VISTO el Oficio N° 198-2026-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)".

Que, el artículo 50° del Estatuto Universitario, señala que: "*El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad de la Escuela; está constituido por cuatro (4) doctores, dos (2) maestros y tres (3) estudiantes de posgrado, todos elegidos por voto universal; se integrará en calidad de supernumerario un representante de los egresados de dicha Escuela (...). Los representantes estudiantes serán elegidos por los estudiantes de posgrado de la Escuela. Para la composición del Consejo Directivo se consideran los siguientes porcentajes: 70% para la lista que ocupe el primer lugar, 30% para el segundo lugar, tanto para docentes como para estudiantes (...)*".

Que, por otro lado, el artículo 142° del Estatuto Universitario establece que: "*La Asamblea Universitaria, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea, (...) La representación de estudiantes de posgrado será el 10 % del total del tercio estudiantil (...)*".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*"; asimismo en el artículo 26° del mismo Estatuto, establece que: "*El Departamento Académico, está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias (...)*".

Que, sobre ello, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0237-2026 del 13 de mayo de 2026, se resolvió: "*1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para: Representantes Estudiantiles de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, periodo 2026-2028 y Representantes Estudiantiles de Posgrado ante el Consejo Directivo de*



la Escuela de Posgrado, periodo 2026-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, periodo 2026-2028 y Representantes Estudiantiles de Posgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2026-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).

Que, mediante el documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes en la jornada electoral prevista; **solicita se disponga a través de las dependencias correspondientes, la suspensión de labores y/o actividades académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día sábado 20 de junio de 2026**, fecha en la que se llevará a cabo la jornada electoral de las Elecciones para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, periodo 2026-2028 y Representantes Estudiantiles de Posgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2026-2027 de la Universidad; ello con la finalidad de que la comunidad de estudiantes de posgrado pueda emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma electoral y que la comunidad universitaria tome conocimiento de las facilidades otorgadas para el adecuado desarrollo del referido proceso electoral.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: **Elecciones para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, periodo 2026-2028 y Representantes Estudiantiles de Posgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2026-2027**, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0237-2026 del 13 de mayo de 2026, y a fin de garantizar que la comunidad de estudiantes de posgrado pueda emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma electoral, corresponde autorizar la suspensión de las **actividades y/o labores académicas** que estén programadas en las áreas de Sociales, Biomédicas e Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día sábado 20 de junio de 2026, conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O LABORES ACADÉMICAS en las ÁREA DE SOCIALES, BIOMÉDICAS E INGENIERÍA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día sábado 20 de junio de 2026, fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral **Elecciones para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, periodo 2026-2028 y Representantes Estudiantiles de Posgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2026-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de garantizar que la comunidad electoral (estudiantes de posgrado), puedan emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma del mencionado proceso electoral.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y demás Subunidades, realicen





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA
GENERAL**

R.R. N° 0976-2026

17/06/2026

las acciones correspondientes, a fin de garantizar la presencia del personal esencial (seguridad y vigilancia, conserjería y limpieza, mantenimiento, y demás que correspondan); en toda la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

TERCERO: ENCARGAR a la Escuela de Posgrado, para que, adopte las medidas correspondientes, a fin de garantizar la recuperación de las actividades académicas programadas para el día sábado 20 de junio de 2026.

CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información** y el **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.INV, EPG, DIGA, URH, Facultades, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.
Exp. N° 2689-2026
/cemp

